



PROCESO EJECUTIVO 2008 01144

Demandante: Cooemalvicar

Demandado: Magola Torres Palacio y Sol María Palacio Martínez
C.C22.313.848

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, con memorial presentado por Sol María Palacio Martínez, en su calidad de demandada, solicitando la devolución de los dineros producto de los embargados decretados, solicitando la elaboración de la orden de pago de depósitos judiciales; a su vez le informo que no existe con destino al presente proceso oficios de embargo de remanente, ni de bienes que por cualquier causa sean desembargados. Sírvasse proveer.

Barranquilla, junio 9 de 2022

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
LA SECRETARIA



PROCESO EJECUTIVO 2008 01144

Demandante: Cooemalvicar

**Demandado: Magola Torres Palacio y Sol María Palacio Martínez
C.C22.313.848**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, junio
nueve (9) de dos mil Veintidós (2022).**

Visto y constatado el informe secretarial, teniendo en cuenta que, la señora Sol María Palacio Martínez en su calidad de demandada, tiene derecho a la devolución de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del Despacho, producto de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso terminado por auto del 27 octubre de 2009.

En consecuencia, se hará entrega de los depósitos judiciales a la demandada SOL MARIA PALACIO MARTINEZ identificado con C.C. N° 22.313.848 relacionados a continuación:

Números de Titulo	Fecha Constitución	Valor
416010001225820	07/07/2009	\$149.070.00
416010001313270	02/12/2009	\$44.724.00
TOTAL		\$193.794.00

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Acceder a la entrega de depósitos judiciales solicitados, a la demandada SOL MARIA PALACIO MARTINEZ identificado con C.C. N° 22.313.848 en consideración a lo brevemente expuesto.

Segundo: Por secretaría, elabórense las órdenes de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

Tercero: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f63562ab9f9d62d1941d3a2709bc11f9c049db08afa8e5c2acbe5339ae281f0c**

Documento generado en 09/06/2022 02:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>